

parte con terreno de don Eusebio Güell López; por el Sur y Occidente, también con herederos de don Eusebio Güell López.

Según los antecedentes obrantes en esta Junta, la referida pieza de terreno es propiedad de don Joaquín Martí Closas con domicilio en esta ciudad, calle Vilamari, número 22, y constituye el resto de la finca matriz, de la que en 3 de octubre del referido año 1952, por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad don Antonio Arenas y Sánchez del Río, se segregó una porción en su parte norte, de superficie de 3.374 metros cuadrados, equivalentes a 89.303,03 pies cuadrados, para ser adquirida por esta Junta de Obras, figurando la finca matriz total, inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, antes Norte, de esta ciudad, al tomo 408 del archivo, libro 22 de Las Cortes, folio 193, finca número 600, bajo la siguiente descripción: «Pieza de tierra campa, procedente de la heredad «Torre Feliu», en la barriada de Las Cortes, de Sarriá, de esta ciudad, que tiene una cabida de dos mojadas poco más o menos, equivalentes a noventa y siete áreas noventa y tres centiáreas dieciocho centímetros cuadrados, y linda: por el Este, con finca del Banco Hispano Colonial, antes de doña Teresa Farré, mediante un torrente llamado Riera Blanca; por el Sur, con finca de don Pedro Forcada, antes de doña Vicenta Sendi; por el Oeste, con la de don Eusebio Güell y Bacigalupi, antes de doña Josefa Giralt, por el Norte, con más de don Eusebio Güell.»

C) Porción de tierra, sita en esta ciudad, barriada de Las Cortes, de forma sensiblemente triangular, con una superficie aproximada de 3.052,75 metros cuadrados, equivalentes a 80.800,18 pies cuadrados, que linda: al Norte-Nordeste, con finca de la Junta de Obras (adquirida a herederos de Martín Crehoet, a través del torrente de Las Rosas); al Sur, con terreno procedente de la propia finca, expropiado por el Ayuntamiento de Barcelona a don Heliodoro Gimeno en la línea correspondiente a la alineación norte del vial destinado a avenida de San Ramón Nonato, y que constituye el linde meridional del núcleo universitario, marcado por el calendario Decreto de 9 de diciembre de 1955, y al Oeste, con finca propiedad de don Luis de Olano, Conde de Figols, o sus derechohabientes.

Según los antecedentes obtenidos por esta Junta, la referida pieza de terreno pertenece en propiedad a don Heliodoro Gimeno Bagán, con domicilio en la calle de San Eusebio, número 3, de esta ciudad, y que constituye una parcela de la finca mayor, propiedad de dicho señor Gimeno, afectada, a su vez también, en otra parte, por la eludida expropiación municipal, y cuyos datos registrales no constan en este momento.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y llevar a cabo la adquisición de los referidos inmuebles, a los fines anteriormente indicados, se hace público en mencionado acuerdo, así como que el día 31 de julio de 1964, a las once horas, sin necesidad de previo aviso, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley invocada, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», como asimismo en dos diarios de esta ciudad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los mencionados interesados, de sus causahabientes y demás propietarios y titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre las fincas afectadas por la expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad, y con el recibo del primer trimestre del año en curso de la contribución territorial correspondiente. Lugar de reunión: edificio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (avenida del Generalísimo Franco).

Barcelona, 18 de junio de 1964.—El Rector-Presidente.—5.033-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña» para instalar una central nuclear de 150 MWe. en la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1963, por la que se autorizó en principio a «Unión Eléctrica Madrileña» para instalar una central nuclear de 60 MWe., en el término municipal de Almonacid de Zorita, ha sido presentado el proyecto general dentro del plazo hábil que se le había fijado para hacerlo.

Por razones del rápido aumento del consumo de electricidad en el sector servido por «Unión Eléctrica Madrileña» y por las evidentes ventajas económicas que derivan de un mayor tamaño, el proyecto se ha redactado sobre la base de una potencia eléctrica de 150 MWe.

Este Ministerio, cumplidos los trámites de información pública y de preceptivo informe por la Junta de Energía Nuclear y estudiado detalladamente el proyecto y las condiciones generales de su ejecución, ha dispuesto:

1.º Se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña» para que pueda llevar a cabo la construcción de una central nuclear de 150 MWe., alimentada por un reactor de agua a presión y combustible de uranio enriquecido, de conformidad con las características tecnológicas, emplazamiento y condiciones de ejecución consignadas en el proyecto general, con un mínimo del cuarenta por ciento de aportación nacional en la construcción del equipo.

2.º El plazo de ejecución será de treinta y siete meses, contados a partir de la fecha de esta disposición.

3.º No se podrán realizar modificaciones sustanciales en el proyecto, sin una autorización complementaria del Ministerio de Industria.

4.º La Junta de Energía Nuclear, en el plazo de seis meses establecerá con «Unión Eléctrica Madrileña» el programa de investigación nuclear que se pretende llevar a cabo durante la construcción, montaje y explotación de la central nuclear.

5.º La Dirección General de la Energía designará un «Comité de Coordinación» constituido por un representante de la propia Dirección, otro de la Junta de Energía Nuclear y otro de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, encargado de estudiar los detalles de la ejecución, la participación nacional y el programa general de pruebas y verificaciones a realizar durante las obras y montajes.

El «Comité de Coordinación» tendrá facultad para exigir, de conformidad con el programa establecido, certificaciones sobre ensayos de material y equipos en los laboratorios nacionales y extranjeros.

6.º La Junta de Energía Nuclear ejercerá durante la construcción de la central una vigilancia con objeto de comprobar que dicha construcción se realiza, en cuanto a la seguridad nuclear, de acuerdo con el proyecto presentado por «Unión Eléctrica Madrileña».

7.º Durante la ejecución de las obras la Delegación de Industria de Guadalajara realizará cuantas inspecciones considere necesario y asistirá a las pruebas fundamentales de verificación y ensayo, levantando acta de los resultados obtenidos.

8.º Con anterioridad a la carga del combustible «Unión Eléctrica Madrileña» deberá solicitar el permiso de operación, acompañando el informe final de riesgos y el programa de pruebas y verificaciones a realizar durante la operación, en sus diversas fases hasta alcanzar la potencia final.

Asimismo y como complemento de la documentación anterior, «Unión Eléctrica Madrileña» habrá de facilitar la información que la Junta de Energía Nuclear requiera, a efectos del dictamen de seguridad que le corresponde emitir.

9.º La autorización que se concede por la presente Orden queda condicionada a que por parte de «Unión Eléctrica Madrileña» se cumplan las órdenes que dicte el Ministerio de Industria sobre el combustible a utilizar en la central.

10. Se faculta a la Dirección General de la Energía para que disponga la ejecución y los detalles complementarios de esta Orden y para que, oportunamente y de acuerdo con la Junta de Energía Nuclear, señale el régimen de explotación de la central.

11. La Administración se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto esta autorización si comprueba el incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas, inexactitud en la declaración y aportación de los datos o construcción defectuosa que entrañe merma en la seguridad intrínseca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Bolinder-Munktel, modelo BM 320 Buster.

Solicitada por Hans T. Moller, S. A., la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma con convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la estación de Ultuna, Uppsala (Suecia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Bolinder-Munktel, modelo BM 320 Buster, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecido en 31 (treinta y uno) CV.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

MC. 1-60

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado.

Marca Bolinder-Munktell.
 Modelo BM 320 Buster.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1538.
 Fabricante A B Bolinder-Munktell (Grupo Volvo). Eskilstuna (Suecia).
 Motor: Denominación Perkins 913.
 Número 1201753.
 Combustible empleado «Diesel oil». Densidad, 0,827; número de cetano, 48.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (grados C.)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza.

30,6	1490	530	193	15	752
------	------	-----	-----	----	-----

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor recomendada por el fabricante para trabajos a la barra.

37,2	2000	711	201	18	752
------	------	-----	-----	----	-----

III. Observaciones.

El ensayo I no ha tenido una duración de dos horas, pero sí ha tenido esta duración el ensayo II, de potencia máxima. El ensayo I corresponde a la velocidad recomendada por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la polea.